

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-1985-2023

Con fecha 03-04-2023 17:56:56 hrs, el titular EBCO S.A. ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: EDIFICIO AITUE - SPP
Región: Región del Biobío

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: D-139-2022
Resolución aprueba PdC: 2 / 2023
Fecha resolución aprobatoria: 23-01-2023
Fecha generación PdC electrónico: 08-02-2023
Frecuencia Reporte: Sin Reportes de Avance
Plazo Reporte: 10-03-2023
Fiscal instructor: JAVIERA VALENCIA MUÑOZ

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-1985-2023
Fecha de envío reporte: 03-04-2023 17:56:36 - Fuera de Plazo
Tipo reporte: Final



4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	03-04-2023	Reportada	
	Acción 2	03-04-2023	Reportada	
	Acción 3	03-04-2023	Reportada	
	Acción 4	03-04-2023	Reportada	
	Acción 5	03-04-2023	Reportada	
	Acción 6	03-04-2023	Reportada	



5. Información reportada por acción

5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 28 de septiembre de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II

5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	Otras medidas(indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Consiste en la implementación de un grupo electrógeno insonorizado.
Tipo:	Por Ejecutar
Categoría:	Control y mitigación
Subcategoría:	Control de ruidos
Fecha Inicio:	25-01-2023
Fecha Término:	10-03-2023
Indicadores de Cumplimiento:	Conforme a los medios de verificación propuesto.
Forma de Implementación:	La medida adicional indicada en este numeral, se ha implementado desde el mes de diciembre de 2021 a la fecha, y serán reforzadas en el futuro (octubre 2022), cuya implementación se acredita con los siguientes documentos que se acompañan en Anexo N° 8: - Respaldo de Acción: Grupo electrógeno insonorizado (arriendo trimestral), se acredita con las facturas por arriendo de generadores, y fichas técnicas, que se acompañan en el Anexo N° 8 (páginas 1 a la 10).

5.1.1.1. Conclusiones Finales

Conforme a la implementación de esta acción, íntegramente cumplida a la fecha, efectivamente se han obtenido los resultados comprometidos autorizados en la resolución aprobatoria del programa de cumplimiento, toda vez que su implementación ha contribuido a disminuir las emisiones sonoras desde la Obra, tal como se acredita también con las conclusiones del informe de la medición final obligatoria



que se acompaña en acción N° 4 reportada, conforme al cual se concluyó que los niveles de ruido detectados se encuentran dentro de los parámetros aceptados por la normativa ambiental.

5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	03-04-2023 - Id Reporte: SPDC-1984-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

La acción N° 1 indicada, contempla la instalación de un grupo electrógeno en la Obra, esto es un equipo formado por un motor de explosión y un generador que sirve para producir energía eléctrica, de carácter “insonorizado”, con una carcasa alrededor del grupo compuesta de un material acústicamente absorbente, lo que permite que sea un equipo silencioso, con el cual se evitan emisiones de ruido. Para implementar esta medida en la Obra, EBCO S.A. procedió a arrendar este grupo electrógeno insonorizado a la empresa “Eduardo Arturo Fernández Espinoza Mantenimiento Industrial E.I.R.L”, del giro mantención y reparación de equipos motores de combustión interna, lo cual se acredita con los medios de verificación que se acompañan. Esta Acción se ha implementado y desarrollado en la Obra desde el mes de diciembre de 2021 (incluso meses antes) hasta el día 12 de septiembre del año 2022, fecha en que se devolvió el equipo insonorizado (generador) debido a que se realizó la conexión final al empalme eléctrico que provee de energía a toda la Obra, por lo que ya no era necesario contar con un grupo electrógeno externo y de carácter provisional para tales efectos. Lo señalado, se acredita con la guía de despacho electrónica N° 29425 de EBCO S.A., de fecha 12/9/2022, acompañada en letra (g) del punto siguiente, la cual en sus observaciones señala expresamente que corresponde a la “devolución generador 150 KVA”. Por lo tanto, a la fecha esta acción se encuentra finalizada, y no requiere seguir siendo utilizado el grupo insonorizado debido a que la Obra ya se encuentra conectada directamente al empalme que la provee de energía eléctrica, por lo que no necesita un generador externo, que era en definitiva la fuente de ruido que se pretendía silenciar con el arriendo del equipo insonorizado. **CONCLUSIONES:** Conforme a la implementación de esta acción, íntegramente cumplida a la fecha, efectivamente se han obtenido los resultados comprometidos autorizados en la resolución aprobatoria del programa de cumplimiento, toda vez que su implementación ha contribuido a disminuir las emisiones sonoras desde la Obra, tal como se acredita también con las conclusiones del informe de la medición final obligatoria que se acompaña en este, el cual concluye niveles de ruido dentro de los parámetros aceptados por la normativa ambiental.

Fecha Inicio Efectivo: 01-12-2021

Fecha Término Efectivo: 12-09-2022

Estado Actual de la Acción: Concluída



Descripción Medios de Verificación:

La implementación de esta acción, se acredita con los medios de verificación que se detallan a continuación (fundamentalmente Facturas y Guías de Despacho, por arriendo de generadores eléctricos insonorizados, y su posterior retiro), los cuales fueron señalados en el PdC aprobado por la SMA, y se acompañan en Anexo 1 adjunto anteriormente, cuyo costo es superior al comprometido en el PdC: (a) Factura Electrónica N° 668, de Eduardo Arturo Fernández Espinoza Mantenimiento Industrial E.I.R.L. a EBCO S.A., de fecha 20-10-2021, por concepto de arriendo de 2 generadores 150 KVA y hrs generador, por un monto total de \$1.370.880; (b) Factura Electrónica N° 677, de Eduardo Arturo Fernández Espinoza Mantenimiento Industrial E.I.R.L. a EBCO S.A., de fecha 22-11-2021, por concepto de arriendo de 2 generadores 150 KVA y hrs generador, por un monto total de \$2.870.875; (c) Factura Electrónica N° 680, de Eduardo Arturo Fernández Espinoza Mantenimiento Industrial E.I.R.L. a EBCO S.A., de fecha 13-12-2021, por concepto de arriendo de 2 generadores 150 KVA y hrs generador, por un monto total de \$1.822.961; (d) Factura Electrónica N° 690, de Eduardo Arturo Fernández Espinoza Mantenimiento Industrial E.I.R.L. a EBCO S.A., de fecha 07-02-2022, por concepto de arriendo generador 150 KVA y hrs generador, por un monto total de \$1.039.525; (e) Factura Electrónica N° 691, de Eduardo Arturo Fernández Espinoza Mantenimiento Industrial E.I.R.L. a EBCO S.A., de fecha 07-02-2022, por concepto de arriendo generador 150 KVA, por un monto total de \$833.000; (f) Factura Electrónica N° 692, de Eduardo Arturo Fernández Espinoza Mantenimiento Industrial E.I.R.L. a EBCO S.A., de fecha 07-02-2022, por concepto de arriendo generador 150 KVA, por un monto total de \$833.000; (g) Factura Electrónica N° 693, de Eduardo Arturo Fernández Espinoza Mantenimiento Industrial E.I.R.L. a EBCO S.A., de fecha 07-02-2022, por concepto de arriendo generador 150 KVA y hrs generador, por un monto total de \$958.724; (h) Factura Electrónica N° 702, de Eduardo Arturo Fernández Espinoza Mantenimiento Industrial E.I.R.L. a EBCO S.A., de fecha 07-03-2022, por concepto de arriendo generador 150 KVA, por un monto total de \$833.000; (i) Factura Electrónica N° 714, de Eduardo Arturo Fernández Espinoza Mantenimiento Industrial E.I.R.L. a EBCO S.A., de fecha 11-04-2022, por concepto de arriendo de 2 generadores 150 KVA y hrs generador, por un monto total de \$1.932.084; (j) Factura Electrónica N° 726, de Eduardo Arturo Fernández Espinoza



Mantenimiento Industrial E.I.R.L. a EBCO S.A., de fecha 12-05-2022, por concepto de arriendo generador 150 KVA, por un monto total de \$833.000;(k) Factura Electrónica N° 730, de Eduardo Arturo Fernández Espinoza Mantenimiento Industrial E.I.R.L. a EBCO S.A., de fecha 08-06-2022, por concepto de arriendo generador 150 KVA, por un monto total de \$833.000; (l) Factura Electrónica N° 736, de Eduardo Arturo Fernández Espinoza Mantenimiento a EBCO S.A., de fecha 11-07-2022, por concepto de arriendo generador 150 KVA y Hrs adicionales, por un monto total de \$1.765.579; (m) Factura Electrónica N° 746, de Eduardo Arturo Fernández Espinoza Mantenimiento Industrial E.I.R.L. a EBCO S.A., de fecha 24-08-2022, por concepto de arriendo generador 150 KVA y hrs adicionales, por un monto total de \$1.764.056;(n) Factura Electrónica N° 753, de Eduardo Arturo Fernández Espinoza Mantenimiento Industrial E.I.R.L. a EBCO S.A., de fecha 20-09-2022, por concepto de arriendo generador 150 KVA, por un monto total de \$833.000; (o) Factura Electrónica N° 765, de Eduardo Arturo Fernández Espinoza Mantenimiento Industrial E.I.R.L. a EBCO S.A., de fecha 25-10-2022, por concepto de arriendo generador 150 KVA y su traslado, por un monto total de \$368.899;(p) Guía de despacho N° 39, de fecha 01-09-2021, de Eduardo Arturo Fernández Espinoza Mantenimiento a EBCO S.A., por traslado Generador Electro Power modelo EPD150C de 150 KVA, Edificio Los Boldos, Los Canelos 79, San Pedro de La Paz (se informa a esta SMA que, al emitir esta guía de despacho, por un error involuntario el proveedor indicó erróneamente el nombre del Edificio, pero señaló correctamente su dirección, correspondiendo en efecto al “Edificio Los Canelos”);(q) Guía de despacho electrónica N° 29425 de EBCO S.A., de fecha 12 de septiembre de 2022, por concepto de devolución de Generador 150 KVA (tal como se indica expresamente en las observaciones de esta guía);(r) Ficha técnica del Generador Eléctrico Electro Power EPD150C, que corresponde precisamente al generador eléctrico indicado en las Facturas y Guías de despacho acompañadas en letras anteriores, el cual precisa que contiene un “silenciador residencial montado en gabinete” (en su página 2), y en su página 4 indica expresamente que corresponde a un “modelo insonorizado”, graficando el gabinete insonorizado que contempla un silenciador residencial montado dentro del gabinete; (s) Se deja constancia que, dentro de los documentos acompañados en las letras precedentes,



	constan algunos que se acompañaron con anterioridad en el denominado "Anexo 8", al presentar PdC a la SMA con fecha 16 de agosto de 2022.
Medios de Verificación:	- 0. SMA_Edificio Aitue_EBCO_Reporte Final (NS 02.03.2023) FIRMADO.pdf - 1. Anexo 1_Grupo Electrónico insonorizado COMPLETO.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
Acción:	Otras medidas(indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Consiste en la implementación de una unidad motriz eléctrica.
Tipo:	Por Ejecutar
Categoría:	Control y mitigación
Subcategoría:	Control de ruidos
Fecha Inicio:	25-01-2023
Fecha Término:	10-03-2023
Indicadores de Cumplimiento:	Conforme a los medios de verificación propuestos.
Forma de Implementación:	La medida adicional indicada en este numeral, se ha implementado desde el mes de diciembre de 2021 a la fecha, y serán reforzadas en el futuro (octubre 2022), cuya implementación se acredita con los siguientes documentos que se acompañan en Anexo N° 8:- Respaldo de Acción: Unidad motriz eléctrica (arriendo mensual), se acredita con las facturas por arriendo y fichas técnicas, que se acompañan en el Anexo N° 8 (páginas 1 a la 10).

5.1.2.1. Conclusiones Finales



La implementación de esta acción se mantiene a la fecha, dado que se requiere hasta el término de Obra Gruesa. Sin perjuicio de ello, es menester hacer presente que con el cumplimiento de esta medida a la fecha, efectivamente se han obtenido los resultados comprometidos autorizados en la resolución aprobatoria del programa de cumplimiento, toda vez que ha contribuido para disminuir las emisiones sonoras desde la Obra, tal como se acredita también con las conclusiones del informe de la medición final obligatoria que se acompaña en acción N° 4 de este reporte, el cual concluye que se han obtenido emisiones de ruido dentro de los parámetros aceptados por la normativa ambiental.

5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	03-04-2023 - Id Reporte: SPDC-1984-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

La acción N° 2 indicada, contempla la instalación de una unidad motriz eléctrica en la Obra, esto es un instrumento que funciona a base de electricidad con una gran potencia de arranque que se utiliza para ejecutar la labor de vibrado de hormigón. Para implementar esta medida en la Obra, EBCO S.A. procedió a arrendar y luego comprar esta unidad a la empresa “Kilman Arriendos Ltda”, lo cual se acredita con los medios de verificación que se acompañan en el paso siguientes . Esta Acción se ha implementado y desarrollado en la Obra desde el mes de mayo de 2022 y se utilizará hasta la finalización de la obra gruesa, esto es, hasta el mes de junio del año 2023 aproximadamente (esta fecha de término de obra gruesa, se acredita con el cronograma que se acompaña en la letra (j) del Anexo N° 2 que se acompaña en Paso 2 siguiente. Se hace presente a esta SMA que, por un error involuntario, al subir el PdC en la plataforma digital, se indicó que la implementación de esta medida fue desde diciembre de 2021, en circunstancias que fue desde mayo de 2022 , tal como indica el PdC ingresado en Agosto del año pasado y aprobado por la SMA (se incurrió en el citado error dado que originalmente las 3 medidas indicadas en el PdC, se agrupaban en una sola, y en comentario general del Programa se señalaba implementación desde diciembre de 2021, sin perjuicio de que, para cada medida, se indicaron plazos particulares). Conforme a lo informado precedentemente, la implementación de esta acción se mantiene a la fecha, dado que se requiere hasta el término de Obra Gruesa. Sin perjuicio de ello, es menester hacer presente que con el cumplimiento de esta medida efectivamente se han obtenido los resultados comprometidos autorizados en la resolución aprobatoria del programa de cumplimiento, toda vez que ha contribuido para disminuir las emisiones sonoras desde la Obra, tal como se acredita también con las conclusiones del informe de la medición final obligatoria que se acompaña en acción N° 4 , el cual concluye niveles de ruido dentro de los parámetros aceptados por la normativa ambiental.

Fecha Inicio Efectivo:	02-05-2022
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución



Descripción Medios de Verificación:

La implementación de esta acción, se acredita con los medios de verificación que se detallan a continuación (facturas y guías de despacho por arriendo y compra de Unidad motriz eléctrica; ficha técnica unidad motriz; y Cronograma de Obra), los cuales fueron señalados en el PdC aprobado por la SMA, y se acompañan en Anexo 2 en este Paso 2, cuyo costo es superior al comprometido en el PdC: (a) Factura Electrónica N° 23452, de Kilman Arriendos Ltda. a EBCO S.A., de fecha 09/02/2023, por concepto de Unidad Motriz Alta Vibrac. Technoflex 2800 230 W Rabbit y otros, por un monto total de \$359.380; (b) Guía de despacho Electrónica N° 20392, de Kilman Arriendos Ltda a EBCO S.A., de fecha 05/12/2022, por concepto de Unidad Motriz Alta Vibrac. Technoflex 2800 230 W y otros, por un monto total de \$10.710; (c) Guía de despacho Electrónica N° 20411, de Kilman Arriendos Ltda a EBCO S.A., de fecha 07/12/2022, por concepto de Unidad Motriz Alta Vibrac. Technoflex 2800 230 W y otro, por un monto total de \$7.140;(d) Guía de despacho Electrónica N° 20514, de Kilman Arriendos Ltda a EBCO S.A., de fecha 21/12/2022, por concepto de Unidad Motriz Alta Vibrac. Technoflex 2800 230 W, por un monto total de \$3.570; (e) Factura Electrónica N° 21367, de Kilman Arriendos Ltda. a EBCO S.A., de fecha 30/06/2022, por concepto de arriendo Unidad Motriz Alta Vibrac. Technoflex 2800 230 W y otros, por un monto total de \$233.240; (f) Factura Electrónica N° 29171, de Distribuidora y Comercial Rentamac SpA a EBCO S.A., de fecha 06/09/2022, por concepto de compra Unidad Motriz Electr. Portátil Beton Trowell, por un monto total de \$483.735; (g) Factura Electrónica N° 29570, de Distribuidora y Comercial Rentamac SpA a EBCO S.A., de fecha 03/11/2022, por concepto de compra de cabezal y eje flexible para Unidad Motriz Alta Vibrac. Technoflex 2800 230 W, por un monto total de \$507.892; (h) Orden de Compra N° 4500654940 de fecha 31 de agosto de 2022, de EBCO S.A., asociada a Facturas 29570 y 29171, por unidad motriz eléctrica 2.4HP 220V y otros, por la suma total de \$991.627; (i) Ficha técnica de la Unidad Motriz Alta Vibrac. Technoflex 2800 230 W, que corresponde precisamente al indicado en las Facturas acompañadas en letras a, b, c, d, y e anteriores, la cual señala la característica de “silenciador” de esta unidad; (j) Cronograma de la Obra, que da cuenta de la fecha de término de la Obra gruesa en el mes de junio del año 2023; (k) Finalmente, se deja constancia que, dentro de los documentos acompañados en las letras precedentes, constan algunos que se acompañaron con anterioridad en el denominado “Anexo



	8", al presentar PdC a la SMA con fecha 16 de agosto de 2022.
Medios de Verificación:	- 0. SMA_Edificio Aitue_EBCO_Reporte Final (NS 02.03.2023) FIRMADO.pdf - 2. Anexo 2 Unidad motriz COMPLETO.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
Acción:	Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Consiste en la instalación de barreras acústicas flexibles.
Tipo:	Por Ejecutar
Categoría:	Control y mitigación
Subcategoría:	Control de ruidos
Fecha Inicio:	25-01-2023
Fecha Término:	10-03-2023
Indicadores de Cumplimiento:	Conforme a los medios de verificación propuestos.
Forma de Implementación:	La medida adicional indicada en este numeral, se ha implementado en el mes de octubre 2022, cuya implementación se acredita con los siguientes documentos que se acompañan en Anexo N° 8:- Respaldo de Acción: Barreras acústicas flexibles, se acredita con facturas y respaldo fichas técnicas, que se acompañan en Anexo N° 8 (páginas 11 a la 14).

5.1.3.1. Conclusiones Finales

Se informa que la implementación de esta acción, se mantiene a la fecha, dado que se requiere hasta la etapa de terminaciones del Edificio. Sin perjuicio de ello, es menester concluir que con el cumplimiento



de esta medida a la fecha, efectivamente se han obtenido los resultados comprometidos autorizados en la resolución aprobatoria del programa de cumplimiento, toda vez que ha contribuido para disminuir las emisiones sonoras desde la Obra, tal como se acredita también con las conclusiones del informe de la medición final obligatoria que se acompaña en acción N° 4 de este reporte, en el cual se concluye que los niveles de ruido de la Obra se encuentran dentro de los parámetros aceptados por la normativa ambiental.

5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	03-04-2023 - Id Reporte: SPDC-1984-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	<p>La acción N° 3 indicada, contempla la instalación de barreras acústicas flexibles en el perímetro de la Obra, balcones, vanos de ventanas, y andamios, esto es, la instalación de protecciones o estructuras acústicas que se utilizan al exterior con el fin de disminuir la contaminación sonora procedente del proceso de construcción. EBCO S.A. implementó directamente con su personal dependiente esta medida en la Obra, para cuyo efecto procedió a comprar los materiales respectivos, lo cual se acredita con los medios de verificación que se acompañan en el paso 2 siguiente. Esta Acción se ha implementado y desarrollado en la Obra desde el mes de octubre de 2022 y finalizará en etapa de terminaciones, esto es en el mes de septiembre del año 2023 aproximadamente, dado que en aquella etapa se instalarán las ventanas en el edificio por lo cual no será necesario contar con barreras acústicas flexibles para mitigar el ruido. La fecha de las terminaciones, se indica en el cronograma acompañado en letra (f) Anexo 3 que se acompaña en el Paso 2 siguiente. Conforme a lo expuesto, se informa que la implementación de esta acción, se mantiene a la fecha, dado que se requiere hasta la etapa de terminaciones del Edificio. Sin perjuicio de ello, es menester concluir que con el cumplimiento de esta medida a la fecha, efectivamente se han obtenido los resultados comprometidos autorizados en la resolución aprobatoria del programa de cumplimiento, toda vez que ha contribuido para disminuir las emisiones sonoras desde la Obra, tal como se acredita también con las conclusiones del informe de la medición final obligatoria que se acompaña en acción N° 4 siguiente, el cual concluye niveles de ruido dentro de los parámetros aceptados por la normativa ambiental.</p>



Fecha Inicio Efectivo:	03-10-2022
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución



Descripción Medios de Verificación:

La implementación de esta acción, se acredita con los medios de verificación que se detallan a continuación (facturas y órdenes de compra por compra de materiales para instalación de barreras acústicas, Ficha Técnica de barreras acústicas instaladas en la Obra, cronograma de Obra), los cuales fueron señalados en el PdC aprobado por la SMA, y se acompañan en Anexo 3 de este paso 2, cuyo costo es superior al comprometido en el PdC: (a) Factura Electrónica N° 19229, de Comercializadora Sonoflex Chile SpA a EBCO S.A., de fecha 03-01-2022, por compra de 29 Unidades de Barrera Acústica Flexible BAF Dim 1.22 x 2.5 m -Azul, por un monto total de \$8.356.769, junto a su orden de compra N° 4500605337 de fecha 25 de noviembre de 2021 de EBCO S.A.; (b) Factura Electrónica N° 20336, de Comercializadora Sonoflex Chile Ltda. a EBCO S.A., de fecha 03-11-2022, por compra de 15 Unidades de Barrera Acústica Flexible BAF Dim 1.22 x 2.5 m -Azul BO-PRIN, por un monto total de \$4.322.467, junto a su orden de compra N° 4500663713 de fecha 21 de octubre de 2022 de EBCO S.A., y a la Guía de Despacho Electrónica N° 0000008733 de Comercializadora Sonoflex Chile SpA; (c) Factura Electrónica N° 20662, de Comercializadora Sonoflex Chile Ltda. a EBCO S.A., de fecha 03-02-2023, por compra de 13 Unidades de Barrera Acústica Flexible BAF Dim 1.22 x 2.5 m -Azul BO-PRIN, por un monto total de \$7.154.179, junto a su orden de compra N° 4500679752 de fecha 20 de enero de 2023 de EBCO S.A., y a la Guía de Despacho Electrónica N° 0000008838 de Comercializadora Sonoflex Chile SpA; (d) Ficha técnica de las “Barreras Acústicas Flexibles” instaladas en la Obra, recomendadas por Sonoflex, y que corresponden precisamente a las indicadas en las Facturas acompañadas precedentemente, la cual precisa que corresponden a una “excelente aislación y eficaz protección anti-ruido” y que “Las Barreras Acústicas Flexibles BAF ofrecen un elevado aislamiento acústico gracias a su composición interior en base a un vinilo de alta densidad”. Asimismo, en la ficha técnica se indica que “Las Barreras Acústicas Flexibles – BAF, son una excelente solución para insonorización de fuentes de ruido en exteriores, obras en construcción, fuentes de ruido móviles así como para aislar cualquier tipo de equipamiento industrial. Las Barreras Acústicas Flexibles – BAF, son ideales para ser utilizadas en faenas de construcción, con el fin de reducir la emisión del ruido de la obra hacia residencias vecinas”; (e) Orden de Compra N° 4500684217 de EBCO S.A., de fecha 15 de febrero de 2023, que da cuenta de la compra de 15 Unidades de



	Barrera Acústica Flexible, las que aún no han sido entregadas, razón por la que no se adjunta Factura y Guía de Despacho, por un monto total de \$8.254.822; (f) Cronograma de la Obra, que da cuenta de la fecha de terminaciones en la Obra; g) Finalmente, se deja constancia que, dentro de los documentos acompañados en las letras precedentes, constan algunos que se acompañaron con anterioridad en el denominado "Anexo 8", al presentar PdC a la SMA con fecha 16 de agosto de 2022.
Medios de Verificación:	- 0. SMA_Edificio Aitue_EBCO_Reporte Final (NS 02.03.2023) FIRMADO.pdf - 3. Anexo 3 Barreras Acústicas COMPLETO.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	4
Acción:	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFAs), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFAs realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Tipo:	Por Ejecutar
Categoría:	Control y mitigación



Subcategoría:	Control de ruidos
Fecha Inicio:	25-01-2023
Fecha Término:	10-03-2023
Indicadores de Cumplimiento:	Conforme a los Medios de verificación indicados.
Forma de Implementación:	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>

5.1.4.1. Conclusiones Finales

Conforme al Informe Técnico que se acompaña para verificar esta medida, se concluye en su punto 1.3. y punto 7 (página 4 y 13, respectivamente) que “De acuerdo con los valores obtenidos durante la campaña de mediciones del mes de febrero de 2023, la totalidad de puntos cumplen con los límites máximos permisibles, según el D.S. 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente”, lo cual se replica en el punto 6 del Informe (página 12) al indicar que “Se observa que todos los receptores monitoreados en la presente campaña de mediciones no superan los límites máximos permisibles. Es importante mencionar que, la obra en construcción fue percibida en todos los receptores”; conforme a lo cual se acredita la eficacia de las medidas implementadas en la Obra, concluyendo que, conforme a la medición de ruido final, los niveles de presión sonora no superan los límites permisibles por norma, concluyendo así que las medidas implementadas en la Obra han contribuido a mitigar las emisiones de ruido, cumpliendo así con la normativa ambiental vigente.



5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	03-04-2023 - Id Reporte: SPDC-1984-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

La acción N° 4, corresponde a la medición de ruido que se ha realizado una vez ejecutadas o en proceso de ejecución, respectivamente, las acciones contempladas en los números 1, 2 y 3 anteriores. Esta medición fue realizada con fecha 17 de febrero de 2023, por la empresa CESMEC S.A. (cuya razón social es “CENTRO DE ESTUDIOS, MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD CESMEC S.A.”), Rut N° 81.185.000-4, que corresponde a una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, cuyo código ETFA es el número 010-04, de lo cual se dejó constancia en el denominado “Informe de resultados medición de ruidos Edificio Plaza Los Canelos 2 Febrero 2023” (Informe SRU-1680), emitido con fecha 27.02.2023, en adelante indistintamente el “Informe”, cuya copia se acompaña en Anexo 4 en el Paso 2 siguiente. Esta Acción se ejecutó con fecha 17 de febrero de 2023, y por tanto dentro del plazo otorgado por la SMA en la resolución aprobatoria, que indica expresamente que, el plazo de ejecución de la acción final obligatoria de medición de ruidos será de 1 mes a partir de la aprobación del PdC, y este último fue aprobado mediante resolución de fecha 24 de enero de 2023, notificada a mi representada vía correo electrónico con fecha 25 de enero de 2023.

Conforme al Informe Técnico que se acompaña para verificar esta medida, se concluye en su punto 1.3. y punto 7 (página 4 y 13, respectivamente) que “De acuerdo con los valores obtenidos durante la campaña de mediciones del mes de febrero de 2023, la totalidad de puntos cumplen con los límites máximos permisibles, según el D.S. 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente”, lo cual se replica en el punto 6 del Informe (página 12) al indicar que “Se observa que todos los receptores monitoreados en la presente campaña de mediciones no superan los límites máximos permisibles. Es importante mencionar que, la obra en construcción fue percibida en todos los receptores”; conforme a lo cual se acredita la eficacia de las medidas implementadas en la Obra, concluyendo que, conforme a la medición de ruido final, los niveles de presión sonora no superan los límites permisibles por norma. A mayor abundamiento, se deja constancia que en el punto 5.1. del Informe, se inserta la Tabla N° 6, que da cuenta de los resultados de medición de nivel de presión sonora desde los 4 receptores, ninguno de los cuales supera el nivel máximo permisible.

Fecha Inicio Efectivo: 17-02-2023

Fecha Término Efectivo: 17-02-2023



Estado Actual de la Acción: Concluída



Descripción Medios de Verificación:

La implementación de esta acción, se acredita con los medios de verificación que se detallan a continuación, y se acompañan en Anexo 4 de este paso 2: (a) “Informe de resultados medición de ruidos Edificio Plaza Los Canelos 2, febrero 2023” (Informe SRU-1680), emitido por la empresa CESMEC S.A. con fecha 27 de febrero de 2023; (b) Orden de Compra N° 8000057977 de EBCO S.A. a CESMEC S.A., de fecha 01 de febrero de 2023, por un monto de 11,63 UF (aún no se emite la factura correspondiente); (c) Cotización N° SRU-498398/2022 de la ETFA CESMEC S.A. de fecha 19 de agosto de 2022, por un monto de 11,63 UF (aún no se emite la factura correspondiente).

La metodología utilizada por CESMEC S.A. para realizar la medición, fue la establecida en el D.S. N° 38/2011 del MMA y, por tanto, cumplieron con los siguientes requisitos: (i) Medición realizada por una ETFA, según se ha indicado, la cual se trata de una entidad autorizada por la Superintendencia del Medio Ambiente dado que consta en sus registros públicos; (ii) Si bien la resolución aprobatoria de la SMA indica que la medición debe realizarse desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, también indica el PdC aprobado que en caso de no ser posible acceder a la ubicación de receptores sensibles indicados, la ETFA debe realizar medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el DS N° 38. En este sentido si bien la ETFA realizó las gestiones para tomar las mediciones desde el interior de los domicilios de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, esto no fue posible dado que los denunciados no otorgaron acceso al interior de sus propiedades, por lo que se debieron realizar mediciones al exterior de éstas de acuerdo a los criterios del DS N°38 antes citados, de lo cual se dejó constancia expresa en el punto 1.3. de las conclusiones del Informe y en su punto 7 (página 4 y 13 del Informe que se acompaña, respectivamente), al señalar expresamente que “estas mediciones se enmarcan dentro de un plan de cumplimiento por un procedimiento sancionatorio de la Superintendencia del Medio Ambiente. Al momento de la evaluación se hizo la gestión para medir al interior de las viviendas que realizaron las denuncias, sin embargo, no se obtuvo autorización, por ende, las mediciones se realizaron al exterior de estas” y, en la página 7 del Informe indica “Es importante destacar que, todas las mediciones se realizaron al exterior de los receptores, cercano a muros



	<p>y/o rejas o en el deslinda, debido a que no existe autorización por parte de los receptores para ingresar al interior de sus viviendas. Sin embargo, las mediciones se realizan fuera de las propiedades, en el lugar más expuesto al ruido en estos escenarios, para obtener la situación más desfavorable al momento de la medición”. Es así que las mediciones se realizaron desde el exterior de los mismos domicilios señalados en la formulación de cargos de la SMA (4 receptores sensibles, denominados en el Informe R1, R2, R3 y R4), ubicados en Los Canelos 76, Camilo Mori 1139, Enrique Moya 1157 y Enrique Moya 1158, todos de la Comuna de San Pedro de La Paz, Región de Biobío; cumpliendo así con lo prescrito en la normativa ambiental; (iii) Si bien la resolución aprobatoria de la SMA indica que la medición debe ser realizada en el mismo horario en que constó la infracción, es menester precisar que en la Formulación de Cargos (RES. Ex N° 1/ROLD-139-2022) no indica el horario en que constó la infracción (sólo se indican ID denuncia, fecha de recepción, nombre del denunciante y dirección), motivo por el cual se realizó la medición en horario de mayor exposición al ruido, esto es, en horario diurno entre las 15:25 y las 16:02 horas, según se indica en la Tabla número 2, inserta en el punto 4.6. del Informe (página 10). Se dejó constancia de la exposición al ruido en conclusiones del Informe, fundamentalmente en su punto 1.3. de la página 4 y en punto 7 de la página 13, que señalan: “El espectro acústico está compuesto principalmente por los aportes que entregan las fuentes de ruido producto de la obra en construcción, las cuales son; camión mixer, caída de material, movimiento de retroexcavadora, movimiento de grúa torre, golpes y corte de material, además del ruido de fondo predominado por el tránsito vehicular y el trinar de aves silvestres”. Asimismo, en Tabla N° 7, inserta en el punto 5.2. del Informe (página 11), se detallan fuentes emisoras en puntos de medición.</p>
Medios de Verificación:	- 4. Anexo 4 Medición ETFA COMPLETO.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí



ETFAS Utilizadas:

- Código: 010-04.
- Razón Social: Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A..
- Nombre Sucursal: CESMEC S.A DIVISIÓN MEDIO AMBIENTE .
- Comuna: CESMEC S.A DIVISIÓN MEDIO AMBIENTE .
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Ruido	Medición
Ruido	Análisis
Medición de ruido	Medición
Medición de ruido	Análisis

5.1.5. Acción 5 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	5
Acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Tipo:	Por Ejecutar
Categoría:	Actos Administrativos
Subcategoría:	General
Fecha Inicio:	25-01-2023
Fecha Término:	10-03-2023
Indicadores de Cumplimiento:	En ejecución
Forma de Implementación:	Cargar el Programa de Cumplimiento en la SPDC

5.1.5.1. Conclusiones Finales

Esta acción ya fue ejecutada con fecha 08 de febrero de 2023, por lo que no requiere una descripción adicional. Habiéndose ejecutado correctamente, dentro de plazo, y validado por la SMA el 31/03/2023.

5.1.5.2. Histórico de Reportes



Fecha reporte:	03-04-2023 - Id Reporte: SPDC-1984-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Esta acción ya fue ejecutada con fecha 08 de febrero de 2023, por lo que no requiere una descripción adicional.
Fecha Inicio Efectivo:	08-02-2023
Fecha Término Efectivo:	08-02-2023
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se ha cargado el PdC en el portal de SPDC con fecha 08/02/2023, validado por la SMA con fecha 31/03/2023, conforme al correo electrónico que se adjunta en paso 2 junto con el PdC respectivo.
Medios de Verificación:	- 7. Correo de EBCO S.A. - Validación Programa de Cumplimiento_31.3.2023.pdf - 8. CVPDC-1641_validación PdC_31.3.2023_Edificio Aitué.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.6. Acción 6 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	6
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Tipo:	Por Ejecutar
Categoría:	Actos Administrativos
Subcategoría:	General
Fecha Inicio:	25-01-2023
Fecha Término:	10-03-2023
Indicadores de Cumplimiento:	En un único reporte final.



Forma de Implementación:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final.
--------------------------	--

5.1.6.1. Conclusiones Finales

Esta acción final, esto es presentar reporte final con medios de verificación, se ingresó correctamente y dentro de plazo a los correos electrónicos de la SMA con fecha 02/03/2023, y luego presencialmente en la oficina de partes de la SMA de la Región del Biobío, dado que el sistema para ingresar reportes en el portal de la SMA, recién se habilitó con fecha 31/03/2023, día en que la SMA validó el PdC cargado en sistema por EBCO. En consecuencia, con esta fecha, se carga reporte final, acreditando que las medidas implementadas en la Obra y en ejecución, han contribuido fehacientemente a mitigar y disminuir las emisiones sonoras desde la Obra, en concordancia con lo dispuesto en la normativa ambiental vigente.

Se deja constancia que, además de las acciones antes descritas, se informa a esta SMA que se han implementado en la Obra diversas medidas para mitigar los ruidos, ejecutadas durante todo el proceso de construcción, con objeto de proteger el medio ambiente, así como también la salud de todos los trabajadores y de los vecinos de predios colindantes. Conforme a lo expuesto, y a los antecedentes que se acompañan en esta presentación, se solicita a la SMA, tener por cumplidas las acciones comprometidas en el PdC así como también tener por recepcionado el reporte final y, por tanto, por terminado el procedimiento sancionatorio de autos.

5.1.6.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	03-04-2023 - Id Reporte: SPDC-1984-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	Con fecha 31/03/2023 se validó por la SMA el "Programa de Cumplimiento" (se adjunta correo de la SMA del 31/03/2023 notificando a EBCO la validación del PdC, junto con la versión aprobada del mismo), motivo por el cual recién con esta fecha, esto es, el día administrativo hábil siguiente a la validación, se carga en el portal de la SPDC, el "Reporte Final", dando cuenta del cumplimiento o ejecución de cada medida comprometida en el Programa y sus medios de verificación (en cada una de las acciones antes descritas, se ha detallado su ejecución y se han acompañado sus medios de verificación). Sin perjuicio de lo señalado, y para cumplir con esta medida final dentro de plazo, EBCO de todas maneras ingresó este reporte junto a sus medios de verificación a los correos electrónicos de la SMA (snifa@sma.gob.cl y a ayudapdc@sma.gob.cl) con fecha 02/03/2023 (se acompañan cadenas de correos a la SMA), así como también lo ingresó en la Oficina de partes de la SMA en la Región del Biobío (se acompaña constancia de recepción por la SMA). Respecto a la validación del PdC, se consultó reiteradamente a la SMA, manifestando así su intención de cumplir con todos los requerimientos de la entidad, y poder cargar finalmente el Reporte final y antecedentes en la plataforma digital (estos correos se acompañan también).
Fecha Inicio Efectivo:	02-03-2023
Fecha Término Efectivo:	03-03-2023
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se acompañan: (a) Reporte final y anexos con medios de verificación, siendo estos últimos los mismos acompañados al reportar cada medida; (b) Cadena de correos electrónicos a la SMA, conforme a las cuales se ingresó "Reporte Final" el 02/03/2023, y se consultó por la validación del PdC para ingresar reporte final en el portal digital de la SPDC; (c) Constancia de ingreso del "Reporte Final" en oficina de partes de la SMA Región del Biobío con fecha 03/03/2023; (d) Correo de la SMA a EBCO de fecha 31/03/2023, notificando la validación del PdC cargado al sistema de la SPDC; (e) PdC validado por la SMA, y se se envió en correo del 31/03/2023.



Medios de Verificación:	<ul style="list-style-type: none"> - 5. Mail SMA_ingreso Reporte final 02.03.2023 y consultas posteriores.pdf - 6. Ingreso OF Partes SMA Concepción_Reporte final 03.03.2023.pdf - 7. Correo de EBCO S.A. - Validación Programa de Cumplimiento_31.3.2023.pdf - 8. CVPDC-1641_validación PdC_31.3.2023_Edificio Aitué.pdf - 0. SMA_Edificio Aitue_EBCO_Reporte Final (NS 02.03.2023) FIRMADO.pdf - 1. Anexo 1_Grupo Electrónico insonorizado COMPLETO.pdf - 2. Anexo 2_Unidad motriz COMPLETO.pdf - 3. Anexo 3_Barreras Acústicas COMPLETO.pdf - 4. Anexo 4_Medición ETFA COMPLETO.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	Sí
Fecha Impedimento:	02-03-2023
Archivos Asociados al Impedimento	<ul style="list-style-type: none"> - 5. Mail SMA_ingreso Reporte final 02.03.2023 y consultas posteriores.pdf - 6. Ingreso OF Partes SMA Concepción_Reporte final 03.03.2023.pdf - 7. Correo de EBCO S.A. - Validación Programa de Cumplimiento_31.3.2023.pdf - 8. CVPDC-1641_validación PdC_31.3.2023_Edificio Aitué.pdf
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Fecha: 03-04-2023 17:56



El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento



del Programa de Cumplimiento.

